DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 15M **/ 2017** **Asunción,** 31 **de enero de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Servicios de catering para almuerzo escolar" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 301425 ID N°321504-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mbaracayu
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-*No se ha adjuntado el Dictamen Justificativo establecido en la Resolución 2915/15* "Por la cual se aprueba el reglamento que establece el mecanismo para la aplicación de los requisitos de calificación de la compra a los productores de la agricultura familiar registrados en el MAG establecido en el artículo 17 inc. a) del Decreto N° 3000 de fecha 27 de enero de 2015".

2-La resolución remitida está enmendada (el id), contiene una descripción de llamado diferente a lo cargado en el sistema (en la resolución se ha indicado que el proceso es ad referéndum).

3-Sección I IAO 2: por qué se ha indicado "*El presupuesto es de carácter Ad referéndum y la validez de la presente contratación estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente por la Intendencia y Junta Municipal*", sin embargo en el Plan Anual de Contrataciones no se ha indicado que el proceso de contratación será Ad Referéndum.

4-IAO 4.6: el porcentaje indicado en este punto no coincide con lo cargado vía sistema.

5-La fecha tope para recepción de consultas indicada en el sistema no coincide con lo establecido en el pliego de bases y condiciones.

6-CGC 9.6: este punto no está completo.

7-Cláusula 3: consultamos a la convocante por qué no ha sido llenado en base a lo establecido en el pliego estándar?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Ilda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM